



ORDEN ECD/1963/2018, de 27 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la investigación sobre el Patrimonio Cultural Aragonés dirigidas a empresas privadas y autónomos para el año 2018.

Por Orden ECD/1296/2018, de 25 de mayo, fueron convocadas ayudas para la investigación sobre el Patrimonio Cultural Aragonés dirigidas a empresas privadas y autónomos para el año 2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 151, de 6 de agosto de 2018), con una dotación de 60.000 €.

Las subvenciones a que se refiere esta orden son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales dentro de los límites y previsiones establecidas en el ordenamiento jurídico.

A este respecto, el 1 de enero de 2014 entró en vigor el Reglamento número 1407/2013 de la Unión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Las ayudas establecidas en esta orden tienen la consideración de minimis y de acuerdo con lo establecido en el citado Reglamento están sujetas al límite de 200.000 € por beneficiario durante un período de tres años.

Una vez finalizado el plazo de presentación se han recibido ocho solicitudes. Los proyectos presentados han sido valorados por la Comisión nombrada al efecto por Resolución del Director General de Cultura y Patrimonio, del día 16 de octubre de 2018, que, reunida en las dependencias del Departamento de Educación, Cultura y Deporte el 24 de octubre, las ha evaluado de acuerdo con los criterios de adjudicación del Apartado Séptimo de la orden de convocatoria.

Una vez efectuada la propuesta de resolución provisional a la que se refiere el Apartado Décimo punto 1 de la orden de convocatoria, aceptada la reformulación propuesta por dos solicitantes, recibidos dos desistimientos, y de conformidad con lo establecido en el Apartado décimo punto 5 de la citada orden de convocatoria, el Director General de Cultura y Patrimonio ha elevado la correspondiente propuesta definitiva de resolución. Esta propuesta ha sido aceptada expresamente por los beneficiarios propuestos.

Según se establece en la referida orden de convocatoria la puntuación máxima a conceder a cada proyecto sería 80 puntos. Sumadas las puntuaciones emitidas se obtiene la valoración global de cada uno de ellos. La cuantía de la subvención será 10.000 € si el proyecto obtiene los 80 puntos, disminuyendo la misma en proporción a la puntuación obtenida, no pudiendo ser la ayuda superior a la cuantía solicitada, una vez aceptada en su caso la reformulación.

La cuantía así determinada supone un porcentaje sobre el coste total de la actividad subvencionada y en ningún caso podrá ser tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, supere el 80% del coste de la actividad. De no justificarse la totalidad del presupuesto presentado en la solicitud, la cantidad a abonar se calculará aplicando a la suma de los gastos justificados el mismo porcentaje establecido entre el presupuesto del proyecto y la cuantía de la subvención concedida, siempre y cuando, dicha cuantía no sea consecuencia de la aplicación de los límites establecidos en dicha convocatoria, siempre que el proyecto haya realizado y con el límite de la cuantía solicitada.

En virtud de lo expuesto, dispongo:

Primero.— Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo I, por un importe total de 15.533.24 €.

Las ayudas se tramitarán con cargo a la línea presupuestaria G/18060/4581/470103/91002, P.E.P.2014/000033 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— El pago de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, y en la Orden ECD/1296/2018, de 25 de mayo, por la que se convocan ayudas para la investigación sobre el Patrimonio Cultural Aragonés dirigidas a empresas privadas y autónomos para el año 2018.

Los gastos subvencionables son los relacionados en el Apartado Cuarto de la orden de convocatoria. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, y siendo estrictamente necesarios, respondan a la realización de la actividad subvencionada, se realicen desde el 14 de noviembre de 2017 hasta el 13 de noviembre de 2018.



Tendrá consideración de gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en esas mismas fechas.

Tercero.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios se estará a lo especificado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, y en el apartado decimotercero de la Orden ECD/1296/2018, de 25 de mayo, fueron convocadas ayudas para la investigación sobre el Patrimonio Cultural Aragonés dirigidas a empresas privadas y autónomos para el año 2018.

En el supuesto de incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables, se procederá a declarar la pérdida del derecho parcial o total al cobro de la misma, o a su reintegro y al ejercicio de las acciones que correspondan según la normativa vigente.

Cuarto.— Se ha procedido a excluir cuatro solicitudes presentadas, las de Carlos Díaz Beamonte, Arturo Hortas Fraile y Benedicto Gimeno SLNE, por los motivos indicados en el anexo II. Del mismo modo se ha recibido el desistimiento expreso por escrito de la solicitud de Belén Díaz Atienza y de Máquinas de Asedio S.L.

Quinto.— Se han advertido dos errores en el anexo I de la propuesta definitiva, que se procede a subsanar en el anexo I a la presente orden. En primer lugar se ha identificado un error aritmético en el cálculo de los porcentajes resultantes de la relación del presupuesto total con los puntos obtenidos, según lo indicado en el apartado tercero de la Orden ECD/1296/2018, de 25 de mayo, por la que se convocan ayudas para la investigación sobre el Patrimonio Cultural Aragonés dirigidas a empresas privadas y autónomos para el año 2018, que pueden rectificarse, al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este error afecta a Atelier de Ideas S.Coop., ascendiendo dicho porcentaje al 80,0000 %. En segundo lugar, se ha advertido que, en la casilla correspondiente a la cantidad solicitada por Metodologías para el Patrimonio, S.L.U. se hace constar la cantidad solicitada inicialmente (9.235,13 €) y no la solicitada tras la reformulación aprobada, que asciende a 7.375 €, que es la que se contempla correctamente en el anexo I de la presente orden.

Sexto.— Los adjudicatarios de estas ayudas están obligados a suministrar información sobre la ayuda concedida en los términos establecidos en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Séptimo.— La presente orden se publicará, a efectos de notificaciones, en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo, se dará publicidad en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Asimismo, se publicarán las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición contra la misma ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de la orden de resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la orden de resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2018.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO I: AYUDAS CONCEDIDAS

| nº | SOLICITANTE | PROYECTO | PPTO. TOTAL | SOLICITADO | PUNTOS | CONCEDIDO | % SOBRE PPTO |
|----|--|---|-------------|------------|--------------|--------------------|--------------|
| 1 | ACROTERA , GESTION DEL PATRIMONIO S.COOP. | LA ANTIGUA SINAGOGA DE HIJAR (ARAGON, ESPAÑA): LAS CLAVES DE UN MONUMENTO UNICO | 7.411,55 € | 5.929,24 € | 60 | 5.929,24 € | 80,0000 |
| 2 | METODOLOGIAS PARA EL PATRIMONIO SLU.METOPA | ARQUITECTURA PIERA Y TERRITORIO: ELABORACION DE UN REPERTORIO DE PIEDRA Y DE CANTERAS UTILIZADAS EN LA ARQUITECTURA POPULAR DEL SERRABLO Y EL VALLE DE TENA, A TRAVES DE SU CARACTERIZACION PETROLOGICA Y SU RELACION EN EL CONTEXTO GEOLOGICO. | 11.543,92 € | 7.375,00 € | 59 | 7.375,00 € | 63,8864 |
| 3 | ATELIER DE IDEAS S.COOP. | REGISTRO Y ARCHIVO DE PATRIMONIO INMATERIAL DE LA LOCALIDAD DE RUESTA | 5.191,08 € | 2.229,00 € | 57 | 2.229,00 | 80,0000 |
| | | | | | TOTAL | 15.533,24 € | |

ANEXO II: SOLICITUDES EXCLUIDAS

| | | | |
|---|-------------------------|---|--|
| 1 | BELEN DIAZ ATIENZA | LIBRO DE ESTUDIO TECNICO DE LA PRODUCCION ARTISTICA DE ANTONIO BISQUERT | Desistimiento expreso |
| 2 | MAQUINAS DE ASEDIO S.L. | PROYECTO DE INTERVENCION ARQUEOLOGICA DESTINADO A LA PUESTA EN VALOR DEL CASTILLO DE MONT REGAL | Desistimiento expreso |
| 3 | CARLOS DIAZ BEAMONTE | PATRIMONIO CULTURAL EN ARAGON PARA TODOS LOS PUBLICOS | Incumplimiento Apdo tercero y sexto, punto 3º p. h) y j) de la Orden |
| 4 | ARTURO HORTAS FRAILE | LA HUELLA DE FELIX DE AZARA | Informe negativo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria |
| 5 | BENEDICTO GIMENO SLINE | INVENTARIO Y DIGITALIZACION DEL ARCHIVO BARON DE GAVIN (TORNOS) | Informe negativo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria |